

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto No. 6963, de fecha 12 de noviembre de 1950, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Rosario Mella, y se le asigna una pensión del Estado de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8427, que otorga el exequátur de Médico y de Farmacéutica, a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8427

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Dres. Rafael Augusto O'Neal Salcedo y Fernando Amado Valerio Marzán, para que puedan ejercer la profesión de Médico; y Leonarda Eunice Castillo Pilier y Juana Francisca Dinorah Sévez Gil, para que puedan ejercer la profesión de Farmacéutica, en todo el territorio de la República, y de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8428, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al Ing. José Leovigildo Madera Fernández.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8428

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 10 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo;